

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. REPRESENTADO POR EL M. A. OSCAR GILBÓN ROSETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA AMOCVIES", Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ABOGADOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, A.C, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. RENÁN ERMILO SOLÍS SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA AMAUP"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

**Declara "LA AMOCVIES" que:**

1. Es una asociación civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el Instrumento setenta y siete mil ciento sesenta y dos del Libro setecientos setenta y siete, de fecha veinte de Enero del año dos mil.
2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimiento y experiencias que coadyuvan a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando de este modo a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
3. El M.A. Oscar Gilbón Rosete, actualmente es el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., quien goza de facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.
4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el 3er Andador de Hacienda Vista Hermosa, Edificio 2B, departamento 101, Colonia CTM Culhuacán, Sección 10, Coyoacán, C.P. 04480, en México, Distrito Federal.

**Declara "LA AMAUP" que:**

1. Es una asociación civil legalmente constituida, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, de sus estatutos, tiene como objeto y fin:
  - a) Reunir a los abogados en colegio para proponer soluciones a los problemas comunes de las universidades públicas;
  - b) Coadyuvar en la defensa y atención de los intereses individuales y colectivos de las universidades;
  - c) Procurar el mejoramiento de la administración y la correcta aplicación de las normas jurídicas que rigen a las universidades públicas;
  - d) Constituir foros de expresión y consulta de los miembros de la Asociación;
  - e) Realizar estudios e investigaciones jurídicas y difundirlas;
  - f) Organizar, promover o impartir cursos de educación continua, seminarios, talleres, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates, convenciones, así como programas de formación y actualización jurídica en general;
  - g) Fomentar entre sus asociados y en las respectivas comunidades universitarias, el respeto a las normas del sistema jurídico mexicano, la debida observancia a su legislación interna, así como el conocimiento de los principios del derecho universitario;
  - h) Proporcionar y recibir asesoría y asistencia especializada sobre temas de la ciencia del derecho;
  - i) Mantener en todo tiempo el carácter académico y profesional, la solidaridad, la ética, el respeto, la objetividad, la imparcialidad, la cooperación, la transparencia y la independencia, como principios de la Asociación;
  - j) Interactuar y colaborar con otras asociaciones, nacionales o internacionales, que persigan fines similares o compatibles a los de la AMAUP, AC.;
  - k) Colaborar, dentro del marco legal aplicable, con autoridades y órganos de los sectores públicos, políticos, académicos y sociales, así como coadyuvar en los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas;
  - l) Realizar todos los actos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fin de la Asociación, y
  - m) Adquirir y disponer de los bienes y derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto y fin de la Asociación.
3. El Licenciado Renán Ermilo Solís Sánchez, es actualmente el Presidente de la AMAUP, AC., quien tiene las facultades para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de sus Estatutos.
4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el predio marcado con el número 481-A de la calle 60 por 57, Edificio Central, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**Declaran ambas PARTES que:**

- 1 Es su voluntad suscribir el presente convenio, interesadas por crear y fortalecer sus esfuerzos de colaboración, considerando que es de interés mutuo establecer una relación de cooperación entre las dos asociaciones, convencidas de que los objetivos de ambas asociaciones son complementarios y las acciones conjuntas que desarrollen serán de beneficio mutuo.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es el establecer las bases y los mecanismos entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo conjunto de proyectos, acuerdos, asesorías y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en lo relativo a los aspectos de supervisión, vigilancia, control y evaluación que competen a las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior, así como los aspectos jurídicos de las mismas.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto materia del presente instrumento las partes se comprometen a:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a los integrantes de “**LA AMOCVIES**” y “**LA AMAUP**”, con el fin de divulgar, intercambiar y aumentar su conocimiento en relación a aspectos de supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como de aspectos jurídicos, de la competencia de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior.
- b) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos de los criterios vigentes e información relativa a las áreas mencionadas en la cláusula PRIMERA del presente convenio.
- c) Intercambiar experiencias y coadyuvar mutuamente en el análisis de temas relacionados con la supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como temas jurídicos, para compartir y enriquecer criterios con los integrantes de dichas asociaciones.
- d) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo.

- e) Acordar cada año, en su caso, durante la vigencia del presente instrumento, la propuesta de los acuerdos específicos de ejecución que entre “**LA AMOCVIES**” y “**LA AMAUP**”, resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del presente convenio.

Todo esto con la finalidad de promover el intercambio y la colaboración acerca de la temática de supervisión, vigilancia, control y evaluación, así como jurídicos, de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos que de ser aprobados por ambas asociaciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, compromisos en materia de derecho de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.** Los Presidentes de los Consejo Directivos de ambas partes podrán acordar acciones conjuntas, tratándose de actividades que no requieran elaborar los proyectos mencionados en la cláusula anterior, de conformidad con sus propios criterios de colaboración. Para formalizar estas acciones, bastará el intercambio de aceptaciones.

**QUINTA.** Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas institucionales los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**SEXTA.** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contados a partir de la fecha de su firma

**SÉPTIMA.** El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**OCTAVA.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante el Addendum correspondiente.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de ocurrir un evento de esta naturaleza será necesario que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de aquel en que ocurrió el evento de caso fortuito o de fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.

**DÉCIMA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Puebla, Pue., a los veintisiete días del mes de enero de 2009.

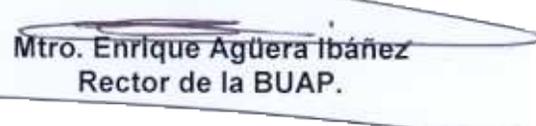
Por "LA AMOCVIES"

  
**M.A. Oscar Gibón Rosete**  
 Presidente

Por "LA AMAUP"

  
**Lic. Renán Ermilo Solís Sánchez**  
 Presidente

Testigo de Honor

  
**Mtro. Enrique Agüera Ibáñez**  
 Rector de la BUAP.